



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS:

CT-VT/A-49-2020

INSTANCIAS VINCULADAS:

CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS
DE LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **dieciséis de octubre de dos mil veinte**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiocho de marzo de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000084220**, requiriendo:

“1. Se solicita amablemente se proporcionen la lista de cursos, eventos, con fechas y número de participantes de cada uno de estos, que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020.

2. Se solicita se indique el número de becas, apoyos o similares que, para asistir a un curso, conferencia, charla o similar ha facilitado del CEC, indicando el nombre del beneficiario y el monto otorgado, tipo de curso y lugar del evento.

3. Se solicita se listen las publicaciones o productos que se han realizados (libros, artículos, poster, e-libros, software, publicaciones de difusión, entrevistas), el tiraje de cada uno de estos, las fechas de emisión, que, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020

4. Se solicita se indiquen los montos gastados en viajes, cuotas por participación, viáticos que para conferencias, investigadores invitados, profesores o cualquier otra labor realizada por terceros, ha realizado el CEC, listando también el nombre e institución del beneficiado-invitado o similar, de febrero de 2019 a febrero de 2020.

5. Se solicita se indique el monto, medio, publicidad- propaganda, realizada por el CEC de, enero de 2019 a febrero de 2020.

6. Se solicita indicar cuántos trabajadores adscritos al o del CEC tienen un vínculo familiar con el Ministro Presidente o con algún otro mando superior de la SCJN, indicando su clave de puesto y plaza de ambos funcionarios.”

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de ocho de abril de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó integrar el expediente electrónico **UT-A/0176/2020**.

III. Requerimiento de información. Por oficios electrónicos UGTSIJ/TAIPDP/1196/2020 y UGTSIJ/TAIPDP/1197/2020 ambos de dos de abril de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) que informara respecto del punto 6 de la solicitud y, por su parte, que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) se pronunciara respecto de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la solicitud.

IV. Presentación de informe. Por oficio DGRH/SGADP/DRL/351/2020, de cuatro de mayo de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos señaló en relación con el punto 6 lo siguiente:

“Sobre el particular, se hace del conocimiento que, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos, de una revisión realizada a sus archivos no se advirtió la existencia de parentesco entre los servidores públicos a que se refiere la solicitud que nos ocupa.”

Por su parte, por oficio CECSCJN-2020-173, de veinticinco de junio de dos mil veinte, el Centro de Estudios Constitucionales manifestó lo siguiente:

“1. Se solicita amablemente se proporcionen la lista de cursos, eventos, con fechas y número de participantes de cada uno de estos, que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020).

Respuesta:

Evento	Fecha	Número de participantes
Seminario Permanente sobre Derecho y Familia	0 de junio de 2019	
Seminario Permanente sobre el Precedente Judicial	13 de junio de 2019	
Seminario Permanente sobre Metodologías de Adjudicación Constitucional	6 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre el Precedente Judicial	14 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Derecho y Familia	15 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Igualdad	20 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Metodologías de Adjudicación Constitucional	27 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Derecho y Familia	28 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Evidencia Científica	29 de agosto de 2019	
Seminario Permanente sobre Derecho y Familia	19 de septiembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Metodologías de Adjudicación Constitucional	19 de septiembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Igualdad	24 de septiembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Evidencia Científica	25 de septiembre de 2019	
Seminario Permanente sobre el Precedente Judicial	8 de octubre de 2019	
Seminario Permanente sobre Metodologías de Adjudicación Constitucional	8 de octubre de 2019	
Seminario Workshop Intersecciones	31 de octubre de 2019	
Seminario Permanente sobre Igualdad	5 de noviembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Igualdad	19 de noviembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Metodologías de Adjudicación Constitucional	25 de noviembre de 2019	
Seminario Workshop Intersecciones	26 de noviembre de 2019	
Seminario Permanente sobre Evidencia Científica	26 de noviembre de 2019	
Seminario Permanente sobre el Precedente Judicial	4 de diciembre de 2019	

El CEC tiene como método de seguridad administrativa, para la protección de datos personales, no conservar las listas de registro de asistencia de sus eventos una vez finalizados estos. La ausencia de conformidad con los artículos 31 y 33 Fr. I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Seminario Internacional sobre Reparación del Daño	22 de enero de 2020	
Seminario Permanente sobre el Precedente Judicial	5 de febrero de 2020	
Seminario sobre Precedente en Iberoamérica	6 y 7 de febrero de 2020	
Seminario Permanente sobre Igualdad	10 de febrero de 2020	
Conferencias, Congresos y Presentaciones de libros		
Evento	Fecha	Número de participantes
Conferencia ¿Qué pueden hacer los jueces con las pruebas periciales?	28 de agosto de 2019	El CEC tiene como medida de seguridad administrativa, para la protección de datos personales, no conservar las listas de registro de asistencia de sus eventos una vez finalizados estos. Lo anterior de conformidad con los artículos 31 y 33 Fr. I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Conferencia "El cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La obligación de modificar la legislación interna"	26 de septiembre de 2019	
Conferencia "Ciencia y Justicia: Los Detectores Moleculares y el proceso penal"	30 de septiembre de 2019	
Conferencia "Biodiversidad y Justicia"	7 de noviembre de 2019	
V Congreso Internacional de Derecho Constitucional. La Constitucionalización del Derecho de Familia	20,21 y 22 de noviembre de 2019	187*
Presentación del Libro Derecho y Familia	21 de noviembre de 2019 (Evento realizado en el marco del V Congreso)	El CEC tiene como medida de seguridad administrativa, para la protección de datos personales, no conservar las listas de registro de asistencia de sus eventos una vez finalizados estos. Lo anterior de conformidad con los artículos 31 y 33 Fr. I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Conferencia "La Legitimidad de la Interpretación Conforme a la Constitución"	27 de noviembre de 2019	
Conferencia "La Retroactividad de la Jurisprudencia de la Suprema Corte"	5 de diciembre de 2019	
Conferencia Inaugural del Seminario sobre Precedente en Iberoamérica (Frederick Schauer)	6 de febrero de 2020	
Presentación de la Revista del Centro de Estudios Constitucionales	12 de febrero de 2020	
Presentación del Libro Feminismos y Derecho. Un Diálogo Interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos	13 de febrero de 2020	
*El número corresponde a las personas que tenían derecho de entrega de constancia de participación del Congreso, lo que refleja un número aproximado de asistentes.		
Cursos y Diplomados		
Evento	Fecha	Número de participantes
XXI Curso de Protección Jurisdiccional de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	22,23,24 y 25 de octubre de 2019	El curso se realizó en coordinación con la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos; el registro de participantes estuvo a cargo de esa Dirección General por lo que se sugiere amablemente consultar con ella sobre este rubro.
Curso sobre metodologías de la adjudicación constitucional. El Test de Proporcionalidad	Del 26 de junio al 21 de agosto de 2019	Los Cursos sobre Metodologías; el de Derecho a la Igualdad, y el de Precedente Judicial se llevaron a cabo en coordinación con el Instituto
Curso Derecho a la igualdad y no Discriminación	Del 5 de septiembre al 16 de octubre de 2019	

Curso sobre el precedente judicial. Principales aspectos teóricos y su aplicación en México	Del 24 de septiembre al 30 de octubre de 2019	de la Judicatura Federal, por lo que se sugiere consultar este rubro con ese Instituto.
Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)		
Evento	Fecha	Número de participantes
Madres en reclusión AR 644/2016 en la CCJ Puebla	31 de mayo de 2019	Las Mesas de Diálogos Constitucionales se llevan a cabo de forma presencial en las distintas Casas de la Cultura Jurídica por lo que se sugiere consultar con esa Dirección General respecto de este rubro.
Madres en reclusión AR 644/2016 en la CCJ Cuernavaca	4 de junio de 2019	
Trabajadoras domésticas AD 9/2018 en la CCJ Acapulco	12 de junio de 2019	
Teoría del precedente en la CCJ Mérida	27 de junio de 2019	
Marihuana AR 237/2014 en la CCJ Monterrey	16 de agosto de 2019	
Responsabilidad parental AR 1049/2017 y AR 203/2016 en la CCJ Guadalajara	2 de septiembre de 2019	
Trabajadoras domésticas AD 9/2018 en la CCJ Hermosillo	23 de septiembre de 2019	
Consulta previa AR 213/2018 en la CCJ Oaxaca	14 de octubre de 2019	
Matrimonio igualitario AR 581/2012 en la CCJ Querétaro	30 de octubre de 2019	
Trabajo doméstico AD 9/2018 en la CCJ León	2 de diciembre de 2019	
Ley general de víctimas y violencia sexual AR 601/2017 en la CCJ Veracruz	2 de diciembre de 2019	
Trabajadoras domésticas. AD 9/2018 en la CCJ Saltillo	29 de enero de 2020	
La Responsabilidad Parental y los Derechos del Niño AR 1049/2017 en la CCJ Campeche	26 de febrero de 2020	

Jornadas de Derechos Humanos		
Evento	Fecha	Número de participantes
Responsabilidad Médica y Derechos de los Pacientes	Sesión 1. 24 de junio de 2019 Sesión 2. 25 de junio de 2019 Sesión 3. 26 de junio de 2019 Sesión 4. 27 de junio de 2019	Las Jornadas de Derechos Humanos se realizan de forma conjunta con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica mediante el formato de videoconferencia que se transmite a las distintas Casas de la Cultura Jurídica por lo que amablemente se sugiere consultar sobre este rubro con esa Dirección General.
Género y seguridad social en la Suprema Corte	Sesión 1. 26 de agosto de 2019 Sesión 2. 27 de agosto de 2019 Sesión 3. 28 de agosto de 2019 Sesión 4. 29 de agosto de 2019	
El modelo social de discapacidad en la Suprema Corte	Sesión 1. 23 de septiembre de 2019 Sesión 2. 24 de septiembre de 2019 Sesión 3. 25 de septiembre de 2019 Sesión 4. 26 de septiembre de 2019	
Las personas indígenas en la Suprema Corte	Sesión 1. 21 de octubre de 2019 Sesión 2. 22 de octubre de 2019 Sesión 3. 23 de octubre de 2019 Sesión 4. 24 de octubre de 2019	
La prohibición de discriminación por orientación sexual en la Suprema Corte	Sesión 1. 25 de noviembre de 2019 Sesión 2. 26 de noviembre de 2019 Sesión 3. 27 de noviembre de 2019 Sesión 4. 28 de noviembre de 2019	
Derechos humanos y seguridad social en la Suprema Corte	Sesión 1. 17 de febrero de 2020 Sesión 2. 18 de febrero de 2020 Sesión 3. 27 de febrero de 2020 Sesión 4. 20 de febrero de 2020	

2. Se solicita se indique el número de becas, apoyos o similares que, para asistir a un curso, conferencia, charla o similar ha facilitado del CEC, indicando el nombre del beneficiario y el monto otorgado, tipo de curso y lugar del evento.

Respuesta

- El CEC no facilita becas, apoyos o similares para asistir a cursos, conferencias, charlas o similares.

3. Se solicita se listen las publicaciones o productos que se han realizados (libros, artículos, poster, e-libros, software, publicaciones de difusión, entrevistas), el tiraje de cada uno de estos, las fechas de emisión, que, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020.

Respuesta

La constitucionalización del Derecho de familia. Perspectivas comparadas. Formato impreso: 2,000 ejemplares (noviembre, 2019) Formato electrónico (enero, 2020) https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/la-constitucionalizacion-del-derecho-de-familia
Conflictos entre derechos. Ensayos desde la filosofía práctica. Formato impreso: 1,500 ejemplares (noviembre, 2019) Formato electrónico (enero, 2020) https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/conflictos-entre-derechos
Feminismos y derecho. Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos. Formato impreso: 1,500 ejemplares (noviembre, 2019) Formato electrónico (enero, 2020) https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/feminismos-y-derecho
Art. 105. Veinte Años no es nada. La Suprema Corte y la justicia constitucional antes y después de la reforma judicial de 1994 Formato impreso: 3,000 ejemplares (noviembre 2018) Formato electrónico (marzo, 2019) https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/veinte-anos-no-es-nada
Revista del Centro de Estudios Constitucionales Núm. 8 (enero-junio, 2019) Formato electrónico: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/revista-digital/enero-junio-2019
Revista del Centro de Estudios Constitucionales Núm. 9 (julio-diciembre, 2019) Formato impreso: 2,000 ejemplares (diciembre, 2019) Formato electrónico: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/revista-digital/julio-diciembre-2019



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

4. Se solicita se indiquen los montos gastados en viajes, cuotas por participación, viáticos que para conferencias, investigadores invitados, profesores o cualquier otra labor realizada por terceros, ha realizado el CEC, listando también el nombre e institución del beneficiado-invitado o similar, de febrero de 2019 a febrero de 2020.

Respuesta

- El CEC tramita a través de la Dirección General de la Tesorería la adquisición de boletos de avión y hospedaje para sus disertantes por lo que amablemente se sugiere consultar con esa Dirección General sobre los montos en estos rubros.
- El CEC no cubre cuotas por participación.
- Los viáticos para las Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica se tramitan a través de la Dirección General de la Tesorería y se comprueban ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad por lo que se sugiere atentamente consultar con esas Direcciones Generales respecto de este tema.

• Gastos de ponentes por evento del CEC:	
Conferencia: El cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La obligación de modificar la legislación interna (septiembre 2019)	
PONENTE	Gastos
Alexei Julio Estrada	Total: \$549.10
"Seminario permanente sobre metodologías de adjudicación constitucional" (septiembre 2019)	
PONENTE	Gastos
Arnulfo Mateos Durán	Total: \$300.00
Conferencia ¿Qué pueden hacer los jueces con las pruebas periciales? y "Seminario permanente sobre evidencia científica" (agosto 2019)	
PONENTE	Gastos
María del Carmen Vázquez	Total: \$1,350.00
Conferencia "La Legitimidad de la Interpretación Conforme a la Constitución" y "Seminario permanente sobre metodologías de adjudicación constitucional" (noviembre 2019)	
PONENTE	Gastos
Mathias Klatt	Total: \$2,365.00
"V Congreso Internacional de Derecho Constitucional: La Constitucionalización del Derecho de Familia" (noviembre 2019)	
PONENTE	Gastos
Mónica Arango	Total: \$13,709.48
Daniel Delgado Avila	
Karla María Macías Lovera	
Rosa Margarita Celorio	
Daniel Delgado Avila	
Mónica Arango Olaya	
Marisa Herrera	
Rosa María Leonor	
Alma Beltrán y Puga	
Rachel Taylor	
Rebeca del Carmen Gómez Garza	
Isabel Cristina Jaramillo	

"Conferencia: Los efectos retroactivos de la jurisprudencia" y "Seminario Permanente sobre Precedente" (diciembre 2019)	
PONENTE	Gastos
Flavio Enrique Pulido Ortiz	Total: \$1,651.00
"Seminario internacional sobre reparación del daño" (enero 2020)	
PONENTE	Gastos
Rodolfo Vázquez	Total: \$934.00
José Edgardo Muñoz López	

"Seminario sobre Precedente en Iberoamérica" (febrero 2020)	
PONENTE	Gastos
Thomas Bustamante	Total: \$14,345.00
Giovanni Tuzet	
Frederick Schauer	
"Seminario Permanente Igualdad", "Seminario sobre Precedente en Iberoamérica" y "Presentación de la Revista del Centro de Estudios Constitucionales" (febrero 2020)	

PONENTE	Gastos
Roberto Saba	Total: \$2,628.26

5. Se solicita se indique el monto, medio, publicidad- propaganda, realizada por el CEC de, enero de 2019 a febrero de 2020.

Respuesta

- El CEC no paga medios ni publicidad- propaganda."

V. Gestión de búsqueda adicional. Por oficios electrónicos UGTSIJ/TAIPDP/1654/2020 y UGTSIJ/TAIPDP/1655/2020 ambos de cuatro de agosto de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGRH) y a la Dirección General de Derechos Humanos que informaran, respectivamente, sobre el número de participantes en cada uno de los eventos referidos por el CEC y organizados de manera conjunta.

Por oficio DGCCJ/0851/08/2020, de catorce de agosto de dos mil veinte, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informó:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Justicia de la Nación, se informa lo siguiente:

De la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección General, se localizó la información solicitada, relativa al número de disertantes y número de asistentes, misma que se agrega en dos columnas al cuadro enviado por el Centro de Estudios Constitucionales, tal y como se muestra a continuación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica (CCJ)			
Evento	Fecha	Número de disertantes	Número de asistentes
Madres en reclusión AR 644/2016 en la CCJ Puebla	31 de mayo de 2019	1	48
Madres en reclusión AR 644/2016 en la CCJ Cuernavaca	4 de junio de 2019	1	33
Trabajadoras domésticas AD 9/2018 en la CCJ Acapulco	12 de junio de 2019	1	48
Teoría del precedente en la CCJ Mérida	27 de junio de 2019	4	26
Marihuana AR 237/2014 en la CCJ Monterrey	16 de agosto de 2019	1	60
Responsabilidad parental AR 1049/2017 y AR 203/2016 en la CCJ Guadalajara	2 de septiembre de 2019	1	30
Trabajadoras domésticas AD 9/2018 en la CCJ Hermosillo	23 de septiembre de 2019	1	11
Consulta previa AR 213/2018 en la CCJ Oaxaca	14 de octubre de 2019	1	12
Matrimonio igualitario AR 581/2012 en la CCJ Querétaro	30 de octubre de 2019	1	34
Trabajo doméstico AD 9/2018 en la CCJ León	2 de diciembre de 2019	1	14
Ley general de víctimas y violencia sexual AR 601/2017 en la CCJ Veracruz	2 de diciembre de 2019	1	32
Trabajadoras domésticas. AD 9/2018 en la CCJ Saltillo	29 de enero de 2020	1	62
La Responsabilidad Parental y los Derechos del Niño AR 1049/2017 en la CCJ Campeche	26 de febrero de 2020	1	22

Jornadas de Derechos Humanos			
Responsabilidad Médica y Derechos de los Pacientes	Sesión 1. 24 de junio de 2019	129	3,011
	Sesión 2. 25 de junio de 2019	128	2,801
	Sesión 3. 26 de junio de 2019	131	2,773
	Sesión 4. 27 de junio de 2019	3	2,339
Género y seguridad social en la Suprema Corte	Sesión 1. 26 de agosto de 2019	98	1,486
	Sesión 2. 27 de agosto de 2019	98	1,305
	Sesión 3. 28 de agosto de 2019	98	1,213
	Sesión 4. 29 de agosto de 2019	3	929
El modelo social de discapacidad en la Suprema Corte	Sesión 1. 23 de septiembre de 2019	127	1,617
	Sesión 2. 24 de septiembre de 2019	129	1,548
	Sesión 3. 25 de septiembre de 2019	124	1,436
	Sesión 4. 15 de octubre de 2019	3	255
Las personas indígenas en la Suprema Corte	Sesión 1. 21 de octubre de 2019	101	1,144
	Sesión 2. 22 de octubre de 2019	101	1,196
	Sesión 3. 23 de octubre de 2019	105	1,152
	Sesión 4. 24 de octubre de 2019	3	847

La prohibición de discriminación por orientación sexual en la Suprema Corte	Sesión 1. 25 de noviembre de 2019	105	1,367
	Sesión 2. 26 de noviembre de 2019	102	1,295
	Sesión 3. 27 de noviembre de 2019	100	1,032
	Sesión 4. 28 de noviembre de 2019	3	742
Derechos humanos y seguridad social en la Suprema Corte	Sesión 1. 17 de febrero de 2020	79	1,452
	Sesión 2. 18 de febrero de 2020	77	1,517
	Sesión 3. 27 de febrero de 2020	79	1,342
	Sesión 4. 20 de febrero de 2020	3	1,095

Por lo que hace a las Jornadas de Derechos Humanos, desde junio de 2019, este evento se realiza bajo un esquema de colaboración diseñado por el Centro de Estudios Constitucionales, en el que se efectúan 4 mesas de análisis durante una semana sobre un tema particular en la materia; tres de estas sesiones se realizan con disertantes locales propuestos por las Casas de la Cultura Jurídica, y la cuarta de ellas, con un especialista propuesto por el Centro de Estudios Constitucionales a través de videoconferencia, para el cierre de las jornadas.

Además, en atención al principio de máxima publicidad, ya que la solicitud establece el periodo de febrero de 2019 a febrero de 2020, se precisa que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Dirección General, se localizó información del evento denominado “Martes de Derechos Humanos”, que se efectuaba bajo otro esquema de trabajo en colaboración con el Centro de Estudios Constitucionales, evento que se realizó hasta el mes de mayo de 2019, como se informa a continuación:

Martes de Derechos Humanos			
Evento	Fecha	Número de participantes (disertantes)	Número de asistentes
Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia	Sesión 1. 19 de marzo de 2019	45	990
	Sesión 2. 26 de marzo de 2019	48	1,383
Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Sesión 1. 2 de abril de 2019	48	1,622
	Sesión 2. 9 de abril de 2019	44	1,839
	Sesión 3. 16 de abril de 2019	2	1,046
	Sesión 4. 23 de abril de 2019	139	1,298
Derecho de la familia	Sesión 1. 7 de mayo de 2019	47	1,618
	Sesión 2. 14 de mayo de 2019	48	1,718
	Sesión 3. 21 de mayo de 2019	2	1,140
	Sesión 4. 28 de mayo de 2019	135	1,465

(...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-49-
2020

Por oficio DGDH/558/202, de siete de agosto de dos mil veinte, la Dirección General de Derechos Humanos señaló lo siguiente:

“Me refiero a su oficio UGTSIJ/1655/2020, mediante el cual requiere que esta Dirección General emita respuesta a la solicitud de información relativa al número de participantes en el XXI Curso de Protección Jurisdiccional de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, realizado el 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2019, en coordinación con el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, se comunica dicho curso se conformó por una etapa en línea y una presencial. En la etapa en línea participaron 66 personas, 36 de las cuales eran de origen nacional y 30, internacional. Luego, en la fase presencial participaron 68 personas, 36 de las cuales eran de origen nacional y 32, internacional. Se precisa que la diferencia de 2 personas adicionales que participaron en la etapa presencial se debe a que pudieron ser incluidas hasta ese momento del curso.

Tales datos constituyen información pública, en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su consulta no genera costo alguno.”

VI. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/ 2359/2020, de siete de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico al correo electrónico institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

VII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de siete de octubre de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la solicitud. Por una cuestión metodológica, en el siguiente cuadro se muestran las respuestas proporcionadas por las instancias vinculadas en relación con cada punto de la solicitud.

Solicitud de información	Informes		
<p>1. Se solicita amablemente se proporcionen la lista de cursos, eventos, con fechas y número de participantes de cada uno de estos, que el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020.</p>	<p>CEC. Proporciona un listado de seminarios, conferencias, cursos y eventos, así como las fechas de su realización.</p> <p>En cuanto al número de participantes, no se conservan las listas de registro de asistencia una vez que finaliza el evento, ya que es una medida de seguridad administrativa para la protección de datos personales, en términos de los artículos 31 y 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>No obstante lo anterior, respecto del <i>“V Congreso Internacional de Derecho Constitucional. La Constitucionalización del Derecho de Familia”</i>, se informa el número de 187 que corresponde a las personas que tenían derecho de entrega de constancia de participación del Congreso, lo que refleja un</p>	<p>DGCCJ. Proporciona el número de disertantes y asistentes respecto de las <i>“Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica”</i> y <i>“Jornadas de Derechos Humanos”</i>.</p> <p>Además, en virtud de que la solicitud pide información de febrero de 2019 a febrero de 2020, se localizó el número de participantes del evento <i>“Martes de Derechos Humanos”</i>, que se realizó bajo otro esquema con el CEC hasta el mes de mayo de 2019,</p>	<p>DGDH. Proporciona el número de participantes en el <i>“XXI Curso de Protección Jurisdiccional de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”</i>.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-49-
2020

	<p>número aproximado de asistentes.</p> <p>Por otra parte, los cursos y diplomados realizados de manera conjunta con la Dirección General de Derechos Humanos y el Instituto de la Judicatura Federal, se sugiere consultar con ellos el número de participantes.</p> <p>En relación con las “Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica” y “Jornadas de Derechos Humanos”, se sugiere consultar con la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica el número de participantes toda vez que se realizaron de manera presencial en las Casas de la Cultura Jurídica.</p>		
<p>2. Se solicita se indique el número de becas, apoyos o similares que, para asistir a un curso, conferencia, charla o similar ha facilitado del CEC, indicando el nombre del beneficiario y el monto otorgado, tipo de curso y lugar del evento.</p>	<p>CEC. No se facilitan becas, apoyos o similares para asistir a los cursos, conferencias, charlas o similares.</p>		
<p>3. Se solicita se listen las publicaciones o productos que se han realizados (libros, artículos, poster, e-libros, software, publicaciones de difusión, entrevistas), el tiraje de cada uno de estos, las fechas de emisión, que, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) ha realizado de febrero de 2019 a febrero de 2020</p>	<p>CEC. Se ponen a disposición de solicitante las ligas electrónicas para consultar las publicaciones realizadas por el CEC, así como se informa el número de tirajes y la fecha de emisión.</p>		

<p>4. Se solicita se indiquen los montos gastados en viajes, cuotas por participación, viáticos que para conferencias, investigadores invitados, profesores o cualquier otra labor realizada por terceros, ha realizado el CEC, listando también el nombre e institución del beneficiado-invitado o similar, de febrero de 2019 a febrero de 2020.</p>	<p>CEC. En relación con los gastos de boletos de avión y de hospedaje se sugiere consultar con la Dirección General de la Tesorería.</p> <p>Asimismo, se informa que el CEC no cubre cuotas por participación.</p> <p>Los viáticos para las <i>“Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica”</i> se tramitan con la Dirección General de la Tesorería y se comprueban ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por lo que se sugiere consulta con dichas instancias sobre este tema.</p> <p>No obstante lo anterior, se informan los gastos por cada ponente en los eventos del CEC.</p>
<p>5. Se solicita se indique el monto, medio, publicidad-propaganda, realizada por el CEC de, enero de 2019 a febrero de 2020.</p>	<p>CEC. No realiza pagos de medios, publicidad o propaganda.</p>
<p>6. Se solicita indicar cuántos trabajadores adscritos al o del CEC tienen un vínculo familiar con el Ministro Presidente o con algún otro mando superior de la SCJN, indicando su clave de puesto y plaza de ambos funcionarios</p>	<p>DGRH. De la revisión de los archivos no se advirtió la existencia de parentesco entre los servidores públicos a que se refiere la solicitud.</p>

De acuerdo con lo que se detalla en el cuadro, se concluye lo siguiente:

1. Información proporcionada

Este Comité considera que **están atendidos los puntos 1, salvo el dato del número de asistentes, 2, 3, 5 y 6 de la solicitud.**

Ello es así, porque se informa la lista de eventos realizados por el CEC en el periodo solicitado y la fecha en que cada uno se llevó a cabo. De igual manera, el CEC informa que no gestiona becas o apoyos similares para asistir a los eventos que organiza; pone a disposición del solicitante las ligas electrónicas sobre las publicaciones emitidas a su cargo, informando el número de ejemplares y la fecha de emisión, y comunica que no hace pago a algún medio ni sobre propaganda o publicidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-49-
2020

Asimismo, la DGRH señala que, de la revisión de sus archivos, no se advierte alguna relación de parentesco como lo que describe la solicitud.

En consecuencia, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición del solicitante la información.

2. Información inexistente

En el **punto 1** además de los datos detallados en el apartado anterior, se pide el número de asistentes en los eventos del CEC. En respuesta dicha instancia informa que no conserva los registros de asistencia como medida de seguridad de los datos personales que ahí se contienen, por lo que implícitamente declara la inexistencia de la información.

En cambio, respecto de los eventos organizados conjuntamente con las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Derechos Humanos, dichas instancias proporcionan el número de asistentes en los eventos.

En ese sentido, para que este Comité se pronuncie sobre el pronunciamiento de inexistencia referido, se tiene en cuenta que el acceso a la información pública comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, **que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados**, lo que obliga a la autoridad a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia, de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General¹.

¹ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se

De esta forma, **la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de una autoridad y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones.**

En el caso concreto, la CEC es competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la solicitud, toda vez que, en términos del artículo tercero, fracción V del Acuerdo General de Administración III/2019², es responsable de diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el derecho constitucional.

Sin embargo, como se señaló, la instancia ha expuesto los motivos por los cuales no es posible entregar la información requerida, toda vez que no conserva los registros de asistencia como medida de seguridad en materia de datos personales.

En ese orden de ideas, considerando el pronunciamiento de inexistencia de la instancia referida y que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la información específica que se pide en la solicitud de acceso, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley

establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

² ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

V. Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-49-
2020

General de Transparencia³, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente se trata del área que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado por qué no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que genere los documentos que se piden conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General.

Por las anteriores consideraciones, **lo procedente es confirmar el pronunciamiento de inexistencia del CEC**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo antes precisado.

Cabe destacar que esta determinación solo es aplicable al caso concreto, máxime que los órganos y áreas de este Alto Tribunal al generar información, en el ejercicio de sus atribuciones, deben atender las disposiciones jurídicas en materia archivística (principalmente, los periodos de conservación archivístico), así como adoptar las medidas de seguridad conforme a los procedimientos institucionales en materia de datos personales que rigen en este Alto Tribunal.

Por último, respecto de los cursos *Metodologías de la adjudicación constitucional, el de Derecho a la Igualdad y no Discriminación y sobre el Precedente Judicial* organizados de manera conjunta con el Instituto de la Judicatura Federal, el CEC informa que no cuenta con la información sobre el número de asistentes y sugiere consultarla con dicho Instituto.

³ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

En virtud de que el Instituto de la Judicatura Federal forma parte del Consejo de la Judicatura Federal⁴, con fundamento en el artículo 136, primer párrafo de la Ley General de Transparencia⁵ en relación con los Criterios 05/2004 y 06/2004 del entonces Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal⁶, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia que remita este punto de la solicitud a su homóloga del Consejo de la Judicatura Federal y notifique al solicitante para que esté en posibilidad de dar el seguimiento debido ante la instancia antes señalada.

3. Requerimiento de información.

En el **punto 4** de la solicitud se requieren, de febrero de 2019 a febrero de 2020, los montos respecto de los viajes, las cuotas por participación, así como los viáticos de los investigadores invitados o profesores en las conferencias realizadas por el CEC, detallando el nombre e institución.

Al respecto, el CEC informa que no cubre cuotas por participación y que la adquisición de boletos de avión y de hospedaje se realiza a través de la Dirección General de la Tesorería, así como los viáticos para las *“Mesas de Diálogos Constitucionales en Casas de la Cultura Jurídica”* y el gasto respectivo se

⁴ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 88.- Para su adecuado funcionamiento, el Consejo de la Judicatura Federal contará con los siguientes órganos: el Instituto de la Judicatura, la Visitaduría Judicial, la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en los términos que establece la Ley de Concursos Mercantiles.

⁵ **Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

⁶ De rubros *“COMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CUANDO SE PRESENTE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN QUE DEBE TENER BAJO SU RESGUARDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DEBE REMITIRSE A ÉSTE EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL EN QUE ESA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITE.”* y *“COMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTIME QUE AQUELLA CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PODRÁ REMITIRLA POR VÍA ELECTRÓNICA, AUN CUANDO NO SE HAYAN ESTABLECIDO LAS MEDIDAS CONJUNTAS PARA FACILITAR ESE TRÁMITE.”*



comprueba ante su homóloga de Presupuesto y Contabilidad, por lo que se sugiere consultar con estas áreas sobre lo requerido.

Considerado lo expuesto, se estima necesario que las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad se pronuncien respecto de los viáticos y gastos de hospedaje o transporte, tomando en cuenta que conforme a sus atribuciones pudieran tener bajo resguardo la información solicitada.

En efecto, conforme a los artículo 23, fracción XVI y 24, fracción XI del Reglamento Orgánica en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es responsable de llevar a cabo la comprobación de viáticos y, por su parte, la Dirección General de la Tesorería es responsable de controlar el otorgamiento de los mismos, así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.

Asimismo, conforme a los artículos 65 y 66 del Acuerdo General de Administración I/2018 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal por el que se emiten los Lineamientos relativos a la Transportación, Hospedaje y Viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸, la Dirección General de la Tesorería efectúa, previa solicitud, el pago de los servicios de hospedaje y la contratación de la transportación

⁷ **Artículo 23.** El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

XVI. Llevar a cabo, de conformidad con las disposiciones aplicables, la comprobación de viáticos, y

Artículo 24. El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Contratar los servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte, y controlar, de conformidad con las disposiciones aplicables, el otorgamiento de viáticos, así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional;

⁸ 65. A la Tesorería se solicitará en medio impreso o a través de los medios electrónicos institucionales designados, el pago de los servicios de hospedaje y la contratación de la transportación aérea, preferentemente, 5 días hábiles antes de la fecha de inicio de la disertación para viajes nacionales y

15 días hábiles antes para viajes internacionales.

66. Las Unidades Responsables organizadoras solicitarán a Presupuesto y Contabilidad en medio impreso o a través de los medios electrónicos institucionales designados, los recursos para cubrir los gastos de viaje. En el caso de Casas de la Cultura durante los primeros 10 días hábiles del mes anterior a aquel en el que se desarrollará la disertación y serán entregados mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio contemplado en la normativa vigente, a partir del primer día hábil de cada mes. En los demás casos, las Unidades Responsables lo solicitarán con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la disertación.

aérea de los disertantes y, por su parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad cubre, previa solicitud, los recursos para cubrir los gastos de viaje del disertante.

En consecuencia, dado que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición de manera completa, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Tesorería que emitan un **informe conjunto** sobre lo solicitado en el punto 4.

Para tales efectos, se **instruye** al Centro de Estudios Constitucionales que realice las acciones de colaboración o cooperación⁹ pertinentes, en el término de dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de compartir la información necesaria con las instancias ahora vinculadas para realizar la búsqueda de la información en sus archivos, toda vez que conforme al Acuerdo General de Administración I/2018 del Comité de Gobierno y Administración antes señalado, a cada órgano o área del Alto Tribunal le corresponde formular las solicitudes de gastos de viaje de los disertantes de los eventos que organiza.

El informe conjunto de las Direcciones General de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería deberá rendirse a este Comité en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la información del Centro de Estudios Constitucionales.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene atendido el derecho de acceso a la información respecto de los puntos 1, con la salvedad del número de asistentes, 2, 3, 5 y 6.

⁹ Véase el criterio aprobado por el Comité de Transparencia en sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, de rubro: "Criterio 3/2019. DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DEFINICIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-49-
2020

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de información respecto del número de asistentes en los eventos organizados por el Centro de Estudios Constitucionales, en términos de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, así como al Centro de Estudios Constitucionales que atiendan las determinaciones del apartado 3 del considerando segundo de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”